Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-07/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En la tramitación del expediente para la contratación SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante memoria de fecha 02 de julio de 2019 suscrita por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Secretaria General de la Agencia, queda justificada la necesidad de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por un periodo de un año.

Segundo.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 17 de julio de 2019.

Tercero.- Con fecha 01 de agosto de 2019, se inicia por la Dirección Gerencia la tramitación del expediente de contratación, a través de procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Se une al expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02 de julio de 2019 en el que se describe las especificaciones técnicas de ejecución del contrato, así como Informe de insuficiencia de medios de la misma fecha, ambos suscritos por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Secretaria General de la Agencia.

Quinto.- Los servicios objeto de esta contratación se encuentran exentos de informe preceptivo de la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. A tal efecto se incorpora al expediente la comunicación realizada a la referida Dirección General el 02 de julio de 2019- recepcionada y revisada ese mismo día- a los efectos de que se compruebe que la relación de servicios objeto de la comunicación recaen efectivamente en las categoría de bienes y servicios incluidos en el anexo de la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Política Digital.

Sexto.- El 27 de septiembre de 2019 se recepciona en la Agencia Informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, AJ-CIPSC 2019/195, respecto del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el presente contrato.

A estos antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante».*

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

El articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, dispone que el órgano de contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia de la misma, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CA-07/2019 denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la presente contratación, por un presupuesto máximo de licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.564,64 €, IVA excluido), y un plazo de vigencia de un año.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo al Plan de Estructura del Proyecto I.30.01.0.19.

Cuarto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 63.3 y 117.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo